

CAPÍTULO 33

LA UNIFORMIDAD DEL SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO PENAL EN LATINOAMÉRICA

Pedro HERNÁNDEZ SILVA

Aun cuando tenemos que reconocer con tristeza que el derecho procesal, como lo dice el doctor Fix-Zamudio, es la cenicienta, porque se le ha dado poca atención en el mundo entero, cuando que sin ese derecho adjetivo todos los derechos sustantivos del mundo serían literatura, estarían estáticos y no podrían aplicarse, so pena de con ello crear injusticias; es el derecho del procedimiento penal, precisamente, el que le da dinámica al derecho sustantivo, el que lo hace actuante, útil y eficaz. Si hablamos de esa manera es porque sabemos que sólo a partir de la segunda mitad del siglo diecinueve se empezó a pugnar por el establecimiento de un derecho procesal autónomo, ya que el objetivo se volvió paralelo con el adjetivo en algunas de las legislaciones europeas. Es hasta entonces cuando el proceso cobra importancia y trascendencia, esa trascendencia humanística de la justicia, pues el proceso penal es el camino para encontrar la resolución del caso, es un episodio mismo de la historia que hay que comprobar, aun cuando no solamente en el proceso habremos de encontrar la verdad histórica de un hecho, sino también la personalidad de quien lo realizó y, de esa manera, equivocarnos menos al hacer justicia. Es precisamente el procedimiento lo que llevó a Pilatos a declinar la competencia para juzgar al de Nazaret, y con sólo esa resolución procesal, liberó a Roma de la condena histórica.

Sólo que ha proliferado en cada legislación un sinnúmero de normas de procedimiento penal, que lo hacen llegar al babelismo, haciendo con ello difícil de comprender el contenido de las mismas, para todos los que manejamos esa disciplina: postulantes, jueces, fiscales, etcétera, así en la legislación mexicana, nos encontramos una forma de enjuiciamiento penal en el fuero común, otro en el federal, otra en lo militar, etcétera, a más de que cada entidad federativa tiene un Código de Procedimientos Penales. Sumando las disposiciones de todos, es un cúmulo que difícilmente siquiera un abogado podría leerlo en toda su carrera, y así como esta legislación están todas en Latinoamérica, con un sinnúmero de codificaciones que contienen normas para el procedimiento penal.

Que no sería más fácil actualizar un Código de Procedimientos Penales que fuera sencillo, técnico, eficaz; en el que con toda claridad se estableciera la forma del encuentro de la verdad histórica de los hechos y la personalidad de quien los realizó, que fuera modelo por lo menos para cada país en que se implantara, y una vez que se lograra esta codificación, pensar en la uniformidad del sistema de enjuiciamiento penal en Latinoamérica, claro está, respetando las estructuras constitucionales de cada lugar, pero sí con una tónica similar, a efecto de que el abogado de un país lo fuera en otro, sobre todo en esta materia de procedimiento penal.

Hay crisis, no podemos desconocerlo, en Latinoamérica, para el enjuiciamiento penal; a cada momento sabemos de injusticias de situaciones que se apartan del respeto a los derechos humanos, ya sea por la conflictiva interior de los países en los que los grupos dominantes sojuzgan a los que dominan, y entonces se apartan de los principios del derecho procesal o se remiten a lo injusto de su sistema y como consecuencia aparece la injusticia. Sentimos que con una codificación actualizada en la que se garanticen los derechos humanos de cualquier lugar de Latinoamérica, habrá garantía y seguridad para los habitantes de esos lugares, además de que se encontraría la mejor forma de descubrir ese pedazo de historia que el hombre realiza en forma negativa, que es el ilícito y además, se sabría la personalidad de ese individuo, a efecto de con mayor certeza, imponerle la consecuencia de pena a que hubiese lugar y conforme a las leyes de cada lugar, pero eso sí, que se conociera la verdad, que es lo que se busca en el procedimiento penal.

En dicha actualización que se propone, se tendrá en consideración lo que es el alma del propio proceso penal y que con las pruebas, que hasta ahora en todas partes del mundo, todas las legislaciones, han existido las tres pruebas originarias que son: la confesional; la testimonial y la documental, todos los demás medios de prueba son perfeccionadores de estas tres. También por ello consideramos que hay crisis en la justicia penal.

Se ha discutido si el derecho es ciencia o técnica, y hay opiniones mayoritarias de que se trata de una ciencia. Luego entonces, si todas las ciencias han avanzado, ¿por qué razón se ha quedado a la zaga la nuestra? Sentimos que es urgente que se busquen otros caminos, otros medios de prueba que nos ayuden a encontrar la verdad histórica para conocer la realidad del hecho.

Consideramos que sería importante pensar, como una nueva opción, en la prueba preconstituida en materia penal. Sabemos que dicha prueba se aplica en otras ramas del derecho, principalmente en el civil, en donde los actos jurídicos quedan aprisionados en un documento, llámese escritura pública, acta, recibo, comprobante, etcétera. Pero he ahí lo que sucede: sabemos que en el campo penal, el ladrón no deja un vale, el que priva de la vida a otro no lo publica, ¿de qué manera, pues, podríamos pensar en la prueba preconstituida? Ya

se especula sobre ello. En algunas poblaciones de los Estados Unidos ya existe circuito cerrado de grabación en todas las calles, para que se registre todo lo que sucede en ese lugar; en México, los bancos también tienen circuito cerrado, para por lo menos captar a los que asaltan dichas instituciones.

¿Ven ustedes? Esa es una prueba preconstituida, porque el sujeto culpable no va a poder negar que aparece en esa grabación, y de esa manera se encuentra un camino para la reconstrucción del hecho, así otros aspectos de prevención que pudieran dar lugar a recoger elementos para hacer menos difícil la investigación del delito y de quien lo comete. Pero esto es sólo una opinión. Ojalá que haya alguien que la fortalezca y que traiga como consecuencia una aportación para mejorar el procedimiento penal.

Sería interesante organizar un evento con los representantes de cada uno de los países latinoamericanos, para proponer la elaboración de un proyecto de Código Tipo de la Ley Adjetiva Penal, escuchar las necesidades de cada lugar y sus opiniones, y una vez recogidas éstas, trabajar permanentemente en buscar mejores opciones para el enjuiciamiento penal en Latinoamérica. Sentimos que esto sería una aportación al derecho adjetivo penal, que como en un principio dijimos, sigue siendo la cenicienta del derecho, porque muy pocos autores se refieren a él, cuando que es el alma y dinámica del derecho penal en general.

CONCLUSIONES

I. Sería conveniente la organización de un congreso o seminario latinoamericano, en el que se discutiera la posibilidad, en primer término, de la elaboración de un Código Tipo de la Ley Adjetiva Penal, en el que se tomara en consideración fundamentalmente el respeto a los derechos humanos en el procedimiento penal, así como la opción de apoyarnos con otros medios de prueba que vinieran a fortalecer los ya existentes y nos ofrecieran opciones más seguras para encontrar la certeza de los hechos que se investigan en el proceso; regular las conductas de quienes representan los órganos del procedimiento penal: Ministerio Público, jueces, defensores, etcétera; cuidar sobre todo la idoneidad de los órganos de prueba en materia penal, a efecto de que haya confiabilidad de su dicho, el aseguramiento de los vestigios que deje el delito, ya que sabemos que dos son los enemigos de la verdad: el tiempo y el hombre. El tiempo, que todo lo borra, y el hombre, que todo quiere borrar cuando le perjudica. Por eso debemos hacer más elásticas las medidas cautelares en todas las legislaciones latinoamericanas, a efecto de desahogar las cárceles y evitar los grandes gastos que originan esas reclusiones.

II. Una vez obtenido ese proyecto de Código Tipo, buscar la uniformidad del sistema de enjuiciamiento penal en Latinoamérica, respetando la estructura jurídica de cada lugar.

III. Debemos dejar precisado que nuestro propósito de ninguna manera es reñir con las diferentes formas de enjuiciamiento que existen en Latinoamérica. Lo que en verdad deseamos es que prevalezca la mejor, la que nos ofrezca las mejores opciones para la realización de una correcta, ágil, útil y eficaz administración de justicia penal.